



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1252

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0109-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 014-2016-APETY-PB, emitido por el Sr. Mey ESTRADA ZAMBRANO; El Informe N° 0100-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe N° 147-2016-PWCJ-GAFR/MDPB emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Informe N° 482-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2016-MDPB, de fecha 25.04.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Oficio N° 014-2016-APETY-PB ingresado a Mesa de Partes mediante Registro Documentario N° 1798 de fecha 28.03.2016 emitido por el Sr. Mey ESTRADA ZAMBRANO - Presidente de la Asociación de Pobladores Ecológico y Turístico APETY; al Informe N° 0100-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y al Informe N° 147-2016-PWCJ-GAFR/MDPB emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; el Gerente de Asesoría Legal expidió el Informe N° 482-2016-GAL/MDPB, señalando que el costo establecido en el TUPA por realización de actividades sociales es de S/ 60.00 por día y tomando en consideración que el pedido de exoneración de dos días solicitado por el administrado obedece a la realización de actividades sociales para la recaudación de fondos para el desarrollo del Barrio APETY, corresponde al Concejo Municipal aprobar la exoneración por ser su competencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 25.04.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0109-2016-MDPB

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR retroactivamente la exoneración de S/ 120.00 (Ciento veinte y 00/100 Soles), correspondiente a la autorización por el transcurso de 02 días para Espectáculos Públicos no Deportivos y Actividades Sociales, considerado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a favor del Sr. Mey ESTRADA ZAMBRANO, Presidente de la Asociación de Pobladores Ecológico y Turístico APETY; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
C. Aguirre M.
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JCS/SC
DISTRIBUCIÓN: GAFYR/GDSYSH
C.C. IMAGEN/ARCHIVO